



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII Dina Huapi Provincia de Río Negro Octubre de 2018 Parcial 3 N°132

16 de octubre de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

Proyectos.....	Página 3
Resoluciones.....	Página
Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 4
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NORMAS PODER LEGISLATIVO**PROYECTO DE ORDENANZA****PROYECTO DE ORDENANZA Nº 400**

DESCRIPCION SINTETICA:
"Modificación Código Urbano- Capitulo 5 Zona -RE 1"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Dina Huapi. -
- Código Urbano de Dina Huapi.-
- Código Urbano de San Carlos de Bariloche-
- Ordenanza Nº 2802-CM-16 San Carlos de Bariloche. -
- Ordenanza Nº 318-CDDH-18.-
- Ordenanza 325-CDDH-2018.-

FUNDAMENTOS

Que el decreto Provincial Nº 168 del año 2004 aprueba la modificación del Código Urbano y de Edificación para nuestra localidad. Que han pasado ya 14 años desde esa modificación, plazo en el cual nuestra localidad se ha desarrollado notablemente a nivel poblacional y edilicio. Que, frente al exponencial crecimiento de Dina Huapi, ha quedado de manifiesto que nuestro Código Urbano demanda un estudio y un replanteamiento de los parámetros normativos existentes. Que, si bien todas las zonas son de suma importancia, existen zonas exponencialmente comprometidas debido a su alto impacto para la comunidad en general, que demandan modificaciones de carácter inaplazable. Tal es el caso de la Sub Área de Recuperación Ecológica, RE1 la cual, dada su ubicación dentro del ejido de Dina Huapi, (lindante con el Lago Nahuel Huapi y en su lado opuesto con una calle colectoras paralela a la Ruta Nacional Nº 40) además del tamaño de sus lotes, presenta características particulares que deben ser consideradas puntualmente. La permisividad del Código Urbano en cuanto a parámetros urbanísticos y al uso del suelo, fue sin duda producto de un momento donde Dina Huapi comenzaba a desarrollarse tímidamente como una ciudad satélite de San Carlos de Bariloche. En la actualidad, dado un crecimiento importante poblacional reflejado en un aumento de edificaciones se hace imprescindible regular algunos parámetros que darán marco a este

crecimiento, otorgando herramientas legales para la consecución de un fin el cual es preservar el ambiente, para nosotros, nuestros vecinos y las futuras generaciones que quieran habitar el municipio; con un definido perfil turístico e industrial, procurando una mejor calidad de vida y el logro del bien común. El estudio y la confección de un nuevo Código Urbano para Dina Huapi están en marcha, a través del Concejo de Planificación Urbana. Hasta tanto este organismo se expida, creemos conveniente intervenir en esta zona con la finalidad de regular, de limitar algunos usos que modifican desfavorablemente el perfil urbano de los frentes que miran a las calles colectoras y a la Ruta Nacional Nº40.

Autor: Félix Chamorro (**PRO**), Alejandro Corbatta (**MPDH**), Silvia Mosman (**UCR**).

Colaboradores: Arq. Mónica Balseiro.

El Proyecto de Ordenanza Nº400-CDDH-2018, en **Primera Lectura**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 011/18, del día 04 de octubre de 2018, según consta en Acta Nº 011 /2018.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Capítulo 5 del Código Urbano que refiere al área RE1 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO 5**RE1 (SUB-AREA RECUPERACION ECOLOGICA)**

1) Delimitación: Según plano 4.1.

2) Uso predominante:

- Vivienda individual y/o colectiva.
- Residencial turístico (motel, cabañas, hotel menor/mayor a 30 unidades)
- Conjuntos Habitacionales. -

3) Uso Complementario:

- Comercio: Periódico, Gastronómico, Turístico.
- Recreativo cultural.
- Deporte.

4) Densidad habitacional: 120 hab/ha.

5) Ocupación del suelo:

AIM 35%, el área de implantación podrá ser dividida, la propuesta deberá ser presentada previamente para su aprobación ante la autoridad de aplicación.

-AEDI 54%.

-F.O.S 19%.

-F.O.T 47%.

6) Retiros y altura máxima:

-Retiro de frente: 5 m

-Retiros laterales; 30% del frente: 50% y 50% o 60% y 40%, el máximo de retiro lateral podrá ser de 7,50m.

-Retiros de fondo: El retiro de fondo será de 15 m del Eje Medianero. -

-Altura máxima de las construcciones: 7,50 mts.

7) Niveles de edificación: Se tomará el nivel +-0,00 en los lugares donde se ubiquen cada una de las construcciones, según Plano de Mensura con cotas de nivel cada 5 m, al eje de cotas del terreno.

8) Vivienda colectiva: La separación entre bloques de viviendas será de una distancia equivalente a dos (2) alturas tomando siempre como referencia la altura de la construcción mayor. Las viviendas podrán proyectarse de forma separadas entre sí, o apareadas conformando bloques constructivos. Entiéndase a los fines de la presente Ordenanza por vivienda colectiva a la implantación de más de una vivienda en el predio.

9) Subdivisión del suelo:

-Parcelamiento 4500 m2.

-Ancho mínimo de parcela 25 m

10) Servicios públicos necesario

-Luz.

-Apertura y consolidación de calles.

-Agua/Red."

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese. -

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 11 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 072/INT/2018

VISTO:

Los artículos 65 y 145 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nro. 134-CDDH-2014
Ordenanza N° 263-CDDH-2017
El Proyecto de Ordenanza Nro. 400-CDDH-2018.

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante efectuó la primera lectura del Proyecto n° 400-CDDH-2018, habiéndose aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria Nro. 011/2018.

Que de acuerdo a la norma precedentemente mencionada y con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia de los actos de gobierno, otorgando el ámbito

participativo reconocido por el artículo 145 de la C.O.M., corresponde convocar a Audiencia Pública a los fines de escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión.

Que se dicta la presente en los términos del procedimiento establecido por la Resolución.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Convóquese a Audiencia Pública para el tratamiento en la misma del Proyecto de Ordenanza Nro. 400-CDDH-2018.-

Artículo 2º) Dispónganse la celebración de la audiencia pública para el día 12 de noviembre de 2018 a

la hora 20:00 en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi sito en la calle Los Notros 555 de Dina Huapi.

Artículo 3º) Procédase a la apertura del Registro de oradores e invítese a todos los interesados a inscribirse hasta el día 8 de noviembre de 2018 a la hora 13:00.

Artículo 4º) Desígnese autoridad de la audiencia pública al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi, Contador Juan Jose Deco.-

Artículo 5º) Póngase a disposición de los interesados, a su costo, copias del Proyecto de Ordenanza Nro. 400-CDDH-2018.

Artículo 6º) Publíquese la presente en 1 (uno) medio de difusión masiva y en la cartelera Municipal sita en Chile 735.

Artículo 7º) De forma.